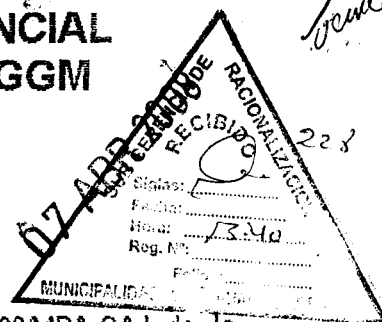


## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 240-2008-MPA/GGM

Arequipa, 03 de abril de 2008



VISTO: El Dictamen Legal N° 653-2008/MPA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente al Informe Nro. 037-2008-MPA/SGR de la Sub Gerencia de Racionalización, en el cual remite el proyecto de Directiva N°007-2008-MPA/PGR/SGR denominado " Normas para el Uso de los servicios de Internet en la Municipalidad Provincial de Arequipa " para su aprobación, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción. En concordancia con lo previsto en el Art. 195 de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración esta Bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el manual de Organización y Funciones de la Municipalidad;

Que, el Proyecto de Directiva regula el uso de los servicios de Internet, puesto a disposición de los Usuarios de los Servicios tecnológicos en la Municipalidad Provincial de Arequipa, estableciendo los beneficios y Limitaciones en su uso;

Que, conforme al D. Leg. 604, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, concordante con su Reglamento aprobado por D.S. Nro. 043-2001-PCM, el INEI es el órgano central y rector de los sistemas nacionales de estadística e informática y responde por promover el desarrollo de sistemas y aplicaciones informáticas de uso común para el sector estatal a nivel nacional. En este sentido al ser sus disposiciones de carácter nacional, por el ámbito de su competencia, las normas que emitan otros niveles de gobierno deben encuadrarse en las mismas y en su caso perfeccionarlas en cuanto a su aplicabilidad;

Que, conforme a lo expuesto en el considerando anterior el INEI emite la Resolución Jefatural Nro. 088-2003-INEI, que aprueba la Directiva Nro. 005/2003/INEI/DTNP, sobre el Uso de Correo Electrónico en las Entidades de la Administración Pública;

Que, conforme al Principio de Subsidiariedad, prescrito por el Art. V del Título Preliminar de la Ley 27972, concordante con lo prescrito por el punto 5.2. del Punto V de la Directiva Nro. 005/2003/INEI/DTNP, esta administración establecerá de acuerdo a su política institucional la asignación de cuentas de correo electrónico institucional a parte de, o a todos sus trabajadores;

Que, conforme el criterio antes señalado esta administración puede normar también sobre el uso, entre otras actividades, del material informático así como de los servicios informáticos del que hace uso cada trabajador de esta Municipalidad;

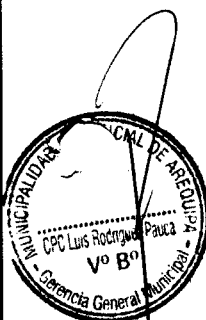
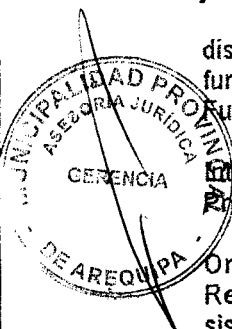
Que, dicho Proyecto de Directiva se encuentra conforme al ordenamiento jurídico vigente, por lo que debe procederse a su aprobación e implementación;

Que, conforme a lo prescrito por el Art. 27 de la Ley 27972, se emitió la Resolución de Alcaldía Nro. 210-2007-MPA, la que en su Numeral 15 del Artículo 1° prescribe como competencia de la Gerencia Municipal la aprobación de las Directivas de normatividad interna de la Municipalidad;

Que la Gerencia General Municipal, de conformidad a las facultades otorgadas en la resolución de Alcaldía Nro.210-2007-MPA;

### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de Directiva N° 007-2008-MPA/PGR/SGR denominado " Normas para el uso de los Servicios de Internet en la





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE AREQUIPA

# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 240-2008-MPA/GGM

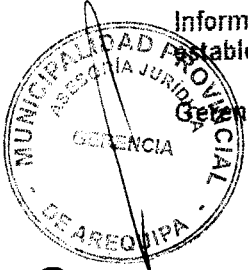
21.  
Junto  
me

Arequipa, 03 de abril de 2008

Municipalidad Provincial de Arequipa ", por la razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática como órgano Responsable de la ejecución de la Directiva Nro. 007-2008-MPA/PGR/SGR, estableciendo los beneficios y Limitaciones en su uso.

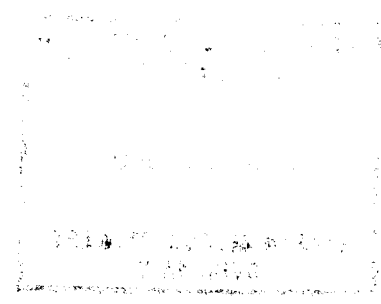
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución Gerencial al interesado.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA

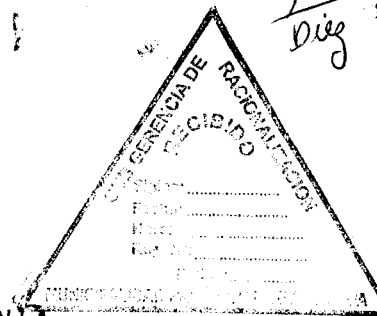
.....  
CPC. Luis Rodríguez Pauca  
Gerente Ger. Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA

DIRECTIVA N° 007-2008- MPA /GPPR /SGR

"NORMAS PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE INTERNET EN LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA"  
FORMULADO POR LA SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN



01.- OBJETIVO

La presente directiva tiene por objeto normar el uso de los servicios de Internet, puestos a disposición de los usuarios de los servicios tecnológicos en la Municipalidad Provincial de Arequipa, estableciendo los beneficios y limitaciones en su uso.

02.- FINALIDAD

Optimizar la comunicación interna y externa a través de un medio electrónico, correos corporativos e Internet en la Municipalidad Provincial de Arequipa.

03.- BASE LEGAL

- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Arequipa (aprobado por Ordenanza Municipal N° 319/2005/MPA).
- Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Arequipa (aprobado por D. A . 004.2005).
- RJ-088-2003-INEI Directiva uso Correo Electrónico
- Directiva N° 005 /2003/INEI /DTNP/ Normas para el uso de correo electrónico en las entidades de la administración pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27269, Ley de Formas y Certificados Digitales

04.- ALCANCE

La observancia de la presente Directiva es obligación de todos los que prestan servicios en la Municipalidad Provincial de Arequipa, entendiéndose a ellos además como los usuarios.

05.- NORMAS GENERALES

OPERATIVIDAD

Indicaciones Generales

- La Sub Gerencia de Informática tiene la autoridad para controlar y negar el acceso a sitios WEB que violen lo dispuesto en la presente Directiva o interfiera con los derechos de otros usuarios.
- La Sub Gerencia de Informática, no ejerce ningún control sobre el contenido de la información proveniente de Internet o de quien la genere.
- El usuario deberá utilizar la cuenta que le ha sido asignada para tener acceso a los servicios de Internet y Correo Electrónico.
- Cualquiera que acceda a otra red nacional o internacional por medio del servidor que da el servicio de salida a Internet, debe acatar las reglas que rijan las mismas.
- El usuario es responsable exclusivo por cualquier información obtenida de Internet por medio del servicio de comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- En caso de que el usuario deje de laborar, se deberá notificar a la Sub Gerencia de Informática, a efecto de que su cuenta de correo electrónico sea eliminada.



### Del Cuidado de los Equipos

- a) El usuario que recibe equipos de cómputo y servicios informáticos solicitados necesarios para su desempeño, es responsable del uso adecuado, del software instalado, de los datos, del buen uso de los servicios informáticos, así como del cuidado de manuales y otros elementos de soporte informático que se le entreguen.
- b) El usuario de los equipos no deberán manipular alimentos, fumar sobre éstos o realizar cualquier otra actividad que pueda dañarlos o alterar su correcto funcionamiento.
- c) Los usuarios que instalen de manera arbitraria software en sus equipos de cómputo son responsables del mal funcionamiento de los mismos, de los problemas que podrían ocasionar en los demás equipos conectados a la red y de las licencias de software instalado.
- d) El Equipo de Informática y sistemas, establecerá el plan anual de mantenimiento preventivo correctivo de los equipos de cómputo, el informe técnico de renovación del parque informático, el procedimiento para la atención de incidencias y el procedimiento de atención de los equipos de cómputo bajo garantía. Asimismo se hará llegar oportunamente el cronograma de mantenimientos preventivo -correctivo respectivo a fin de no interferir con sus actividades.
- e) El usuario no deberá prestar o intercambiar el equipo de cómputo que le ha sido asignado por la institución bajo responsabilidad, salvo una orden de nivel superior debidamente sustentada.
- f) El usuario, bajo ninguna circunstancia, debe abrir los equipos de cómputo o periféricos, retirar o cambiar componentes de los mismos, alterar o eliminar el software que se encuentra a su disposición asimismo no debe cambiar la configuración determinada a su entrega por el Equipo de Informática y Sistemas. En caso de incurrir el usuario en cualquiera de las situaciones señaladas será reportado por el Equipo de Informática solicitando la acción disciplinaria correspondiente.
- g) El usuario es responsable de proteger, organizar y mantener en orden la información contenida en el equipo de cómputo que le ha sido asignado por la entidad.
- h) El personal de soporte del Equipo de Informática y Sistemas es el único autorizado para realizar los mantenimientos preventivos correctivos, las instalaciones y/o modificaciones a las configuraciones del hardware y software de los equipos de cómputo. Asimismo, es el único autorizado para trasladar los equipos de la institución así como coordinar con el soporte técnico de terceros (proveedores) en caso los equipos de cómputo se encuentren bajo garantía.
- i) Está terminantemente prohibido instalar en la red informática cualquier equipo que no sea propiedad de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- j) El personal administrador de la red informática designado por la Sub Gerencia de Informática tiene la facultad de llevar a cabo la auditoria periódica a los equipos de cómputo integrantes de la red, equipos personales, portátiles y los servicios informáticos (Internet, correo electrónico, etc.) para los propósitos de resolución de problemas o para investigar violaciones a las políticas de seguridad informática establecidas. Esta intervención será comunicada al Gerente General Municipal.



### Derechos sobre el Acceso a los Recursos de Internet

- a. Todos los usuarios tienen derecho a la privacidad del correo electrónico siempre y cuando éste sea usado para fines de trabajo por lo que los accesos a los servicios de Internet, entre ellos correo electrónico y los registros de los accesos a Internet, pueden ser monitoreados.
- b. En caso que el usuario de la Municipalidad Provincial de Arequipa reciba correo no deseado, deberá notificar el hecho a la Sub Gerencia de Informática, a fin de evitar que dicha persona vuelva a tomar contacto con él.
- c. Debido al alto nivel de seguridad con el que se debe contar en la Institución, las claves de acceso al servidor de WEB y correo electrónico deberán de ser estrictamente confidenciales y personales.
- d. La Sub Gerencia de Informática autorizará el acceso total o parcial a Internet según las tareas asignadas a cada usuario, pudiendo no ser necesario el otorgamiento de dicho acceso.
- e. El perfil de acceso de envío de correos electrónicos a otras



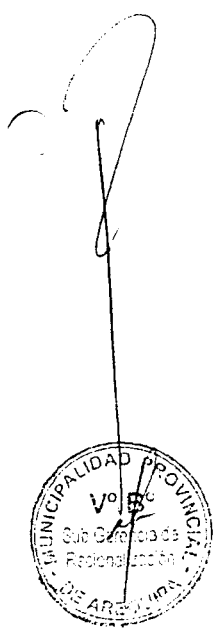
11  
ome

instituciones, será autorizado por la Gerencia General Municipal.

**Prohibiciones y restricciones**

Queda prohibido:

- a. El envío de archivos confidenciales a través del correo electrónico, debiendo contar con la debida autorización del responsable de la Unidad Orgánica utilizando mecanismos de seguridad que podrán ser recomendados por la Sub Gerencia de Informática.
- b. El envío de cartas en cadena por medio de correo electrónico. Las cartas en cadena están prohibidas en el Internet. Los privilegios que el usuario tenga en la red serán revocados.
- c. El iniciar o continuar cadenas de mensajes tales como los que pretenden "traer buena suerte", "chistes" o cualesquiera que innecesariamente aumenten el espacio ocupado por buzones electrónicos de otros usuarios y el tráfico en la red.
- d. El uso de Internet en cualquier actividad que sea lucrativa o comercial de carácter individual; así como el uso del servicio de correo para propósitos fraudulentos, publicitarios o para la propagación de mensajes no relacionados con la actividad laboral.
- e. Utilizar los recursos de la Municipalidad Provincial de Arequipa para ganar acceso no autorizado a redes y sistemas remotos.
- f. Utilizar los servicios de red para juegos a través del servicio de Internet o Intranet.
- g. Suscribirse a listas de interés que no guarden relación con la actividad laboral asignada.
- h. La suplantación o uso no autorizado de la cuenta de otra persona serán considerados como falta grave conforme a Ley.
- i. No hacer un uso racional, eficiente y considerado de los recursos disponibles de espacio en disco, acumulando material no relacionado con el aspecto laboral o software no autorizado o licenciado, proveniente de Internet.
- j. Acceder a cualquier tipo de comunicación entre usuarios, como los chats, IRC, News Group o similares, no autorizados por la Secretaría de Administración.
- k. Ejecutar programas, ya sean propios u obtenidos a través de Internet o correo u otro medio, en los equipos de la Institución sin la debida autorización de la Sub Gerencia de Informática.
- l. El acceso a lugares obscenos, que distribuyan libremente material pornográfico, material subversivo, ofensivo, en perjuicio de terceros y que riñan contra la moral y las buenas costumbres y así como la re-distribución de dicho material a través de correo electrónico o medio similar.
- m. Utilizar los servicios de comunicación, incluyendo el correo electrónico o cualquier otro recurso, para intimidar, insultar o acosar a otras personas, interferir con el trabajo de los demás provocando un ambiente de trabajo no deseable dentro del contexto de las políticas de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- n. Monopolizar los recursos en perjuicio de los otros usuarios, incluyendo: el envío no autorizado de mensajes masivos a todos los usuarios de la red, iniciación y facilidades de cadenas, creación de procesos innecesarios, generación de impresiones voluminosas, instalación de navegadores no autorizados en servidores o directorios de servidores.
- o. Poner información en la red que infrinja los derechos de los demás.
- p. Intentar apoderarse de claves de acceso de otros usuarios, acceder y/o modificar archivos de otro usuario, y en especial los pertenecientes a la Institución u otras instituciones del gobierno.
- q. Violar o intentar violar los sistemas de seguridad de las máquinas a las cuales se tenga acceso, tanto a nivel local como externo.
- r. Modificar la configuración de los programas de comunicaciones de las



- computadoras o servidores de la red que agencia el correo, cambiando el número IP (Internet Protocol) asignado por la Sub Gerencia de Informática.
- s. Decodificar el tráfico de la red o cualquier intento de obtención de información de correo confidencial que se transmite a través de la misma.
  - t. Intentar violar los sistemas de seguridad o realizar labores propias del agenciador de correo.
  - u. Utilizar servicios en línea en donde predomine el uso indiscriminado de audio y/o video o actividades de descarga masiva de información para fines ajenos a las labores inherentes del usuario o sin la autorización respectiva.
  - v. Instalar servidores y clientes de correo electrónico, GOPHERS o WWW sin el conocimiento, consentimiento y aprobación de la Oficina de Desarrollo y Sistemas.
  - w. Acceder mediante el servicio de Internet asignado a contenidos que puedan estar relacionados con servidores generadores de SPAM o VIRUS, o que puedan contener programas que permitan romper las claves de acceso, u otros que puedan entenderse como contenidos que puedan utilizarse con fines no lícitos o no autorizados y dañinos tanto para la institución como para terceros.
  - y. Otros que no estén relacionados estrictamente con las tareas asignadas.

**06.- NORMAS ESPECIFICAS**

**DE LA SUB GERENCIA DE INFORMÁTICA**

Entiéndase a la Sub Gerencia de Informática como el órgano de la Municipalidad Provincial de Arequipa, que opera y supervisa los sistemas informáticos y de redes de la institución.

**CONCEPTOS GENERALES**

- a. **INTERNET** .- Es una gran comunidad de computadoras conectadas entre sí por medio de líneas de comunicaciones especiales.
- b. **INTERFACE**.- Medio con el cual se puede interactuar con una computadora.
- c. **NAVEGADOR**.- Es un programa que provee una interface para acceder y ver archivos en Internet.
- d. **CORREO ELECTRÓNICO**.- El correo electrónico, o e-mail, es el medio por el cual se pueden intercambiar mensajes utilizando un dispositivo electrónico.
- e. **INTRANET**.- Es una red privada que utiliza tecnología de Internet pero cuyo contenido sólo está disponible al interior de una entidad.
- f. **SERVIDOR**: En una red, se denomina servidor a una computadora compartida por múltiples usuarios. Existen servidores de archivos, servidores de impresión, etc. Los servidores son computadoras de gran potencia que se encuentran a disposición de los usuarios. Cuando los usuarios de Internet se intercomunican, en realidad, lo hacen a través de servidores.
- g. **SOFTWARE**: Conjunto de programas, documentos, procesamientos y rutinas asociadas con la operación de un sistema de computadoras, es decir, la parte intangible o lógica de una computadora.
- h. **COMPUTADOR PERSONAL O DESKTOP**: Computadora asignada a los usuarios para el desarrollo exclusivo de las tareas encomendadas por la Municipalidad Provincial de Arequipa.



**07.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

En ningún caso, la Municipalidad Provincial de Arequipa se hace responsable por los conceptos emitidos a través de la red o por el uso mal intencionado o ilegal de la misma por parte de sus usuarios, o el daño causado a terceros por el uso no apropiado de los servicios habilitados a los usuarios.

Déjese sin efecto las disposiciones internas, en tanto se opongan a la presente Directiva.

**08.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

La presente Directiva tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por la Gerencia General Municipal.

Todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Arequipa están en la obligación de brindar todo el apoyo necesario a la Sub Gerencia de Informática, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva.

Cualquier acción que contravenga a la presente Directiva, ameritará la aplicación de la sanción correspondiente, de parte de la Administración Municipal.

**09.- RESPONSABILIDAD**

9.1 La Sub Gerencia de Informática es responsable de asesorar y monitorear la aplicación de lo dispuesto en la presente directiva.

9.2 Los Gerentes y Sub Gerentes de la diferentes Unidades Orgánicas son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en ésta directiva

